

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 3 DE AGOSTO DE 2015

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
1/2014	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 29 BIS, 100, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 258, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA, Y 187, PÁRRAFO CUARTO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO.</p> <p>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA)</p>	3 A 35

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 3
DE AGOSTO DE 2015**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
JUAN N. SILVA MEZA
EDUARDO MEDINA MORA I.
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:35 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión. Señor secretario dé cuenta por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. El señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales hará la declaratoria de apertura. Se invita a los asistentes a ponerse de pie.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En términos de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá cada año dos períodos de sesiones, y el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto.

EN CONSECUENCIA, ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DECLARA HOY INAUGURADO EL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO EN CURSO.

Pueden sentarse por favor.

Me permito informar a sus señorías, previo a iniciar el estudio del asunto listado para el día de hoy, que es probable que en este segundo período de sesiones este Alto Tribunal se ocupe del análisis de algunos asuntos de especial relevancia, entre otros muchos que son competencia de este Tribunal.

Así, por ejemplo, menciono la acción de inconstitucionalidad relacionada con la validez de la prohibición absoluta a las personas unidas en sociedad de convivencia conforme a la regulación del Estado de Campeche para realizar adopciones o compartir la patria potestad y la guardia o custodia de menores; también la acción de inconstitucionalidad en la que se analizará la validez del nuevo sistema de financiamiento de las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado de Veracruz; también diversos incidentes de inejecución de sentencia en los que se propone separar del cargo a diversos funcionarios del Estado de Morelos; se verán –probablemente– ocho controversias constitucionales, en las que se impugnan por la Federación y diversos municipios de leyes educativas expedidas por los diversos Estados; también estarán a su disposición para su análisis y estudio veinte acciones de inconstitucionalidad en las

que se controvierte la legislación electoral de los Estados de Baja California, Oaxaca, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.

Tendremos también diversas acciones de inconstitucionalidad que implicarán fijar el ámbito competencial reservado a la Federación para regular en materia procesal penal al estudiar la validez de diversa legislación local que puede incidir en esta materia.

Estarán también para posibilidad de análisis en este Tribunal amparos en revisión en los que se analiza la constitucionalidad de las limitaciones establecidas por el Congreso de la Unión a las deducciones de los gastos realizados por los contribuyentes del impuesto sobre la renta respecto de sus trabajadores.

Veremos seguramente múltiples contradicciones de tesis que permitirán continuar precisando el alcance de la Ley de Amparo vigente a partir del año dos mil trece, inclusive en las Salas es posible que se estudie la Ley de Movilidad del Distrito Federal, el tema de la contabilidad electrónica, las prácticas monopólicas que se aduce existe en el transporte de gasolina, la información de operaciones relevantes al SAT o la deducción de operaciones inexistentes, en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; estos son algunos de los análisis que podrá llevar a cabo esta Suprema Corte, entre otros muchos otros asuntos que son parte de su competencia.

Y aprovecho sus señorías para informarles que hoy a las diez de la mañana se han puesto en funcionamiento cuatro nuevos Centros de Justicia Penal dentro del sistema oral acusatorio.

Los Consejeros de la Judicatura Federal han ido personalmente a cada uno de ellos a realizar los protocolos y ceremonias de inauguración e inicio de actividades que oficialmente ya por ley se

había determinado el día sábado primero de agosto y, por ello, esta mañana han estado en Baja California Sur el Consejero Alfonso Pérez Daza, en San Luis Potosí la Consejera doña Martha María del Carmen Hernández, en Guanajuato el señor Consejero Manuel Saloma Vera y en Querétaro el señor Consejero J. Guadalupe Tafoya.

La administración que tengo el honor de encabezar con el apoyo indispensable de todos los Consejeros de la Judicatura Federal, incluyendo, desde luego, a los mencionados y a la Consejera doña Rosa Elena González Tirado y al señor Consejero don Felipe Borrego Estrada, suma hasta ahora ya seis Centros puestos en funcionamiento en estos siete últimos meses; los que sumados a los dos que se hicieron el año pasado hacen ya ocho Centros de funcionamientos en otros tantos Estados de la República; esto es producto del impulso y el decidido compromiso del Poder Judicial de la Federación para cumplir al pueblo de México con la exigencia constitucional de establecer este nuevo sistema penal acusatorio en materia federal en toda la República.

Corresponde al Consejo de la Judicatura buscar terrenos o locales, construir los centros, dotarlos de mobiliario y equipo de informática y grabación como exige la ley, y se está haciendo.

Además, de manera destacada, se han iniciado de forma paralela diversos concursos de oposición especializados para seleccionar a los juzgadores federales que se habrán de encargarse de dichos Centros, siempre buscando los más altos índices de capacidad y conocimientos en la materia; concursos que por primera vez se realizan en seis regiones del territorio nacional y no ya sólo en el Distrito Federal.

El Poder Judicial de la Federación trabaja intensamente en la capacitación del personal de apoyo de estos Centros y en la especialización de los defensores públicos, que son también responsabilidad del Consejo de la Judicatura Federal.

El resto de las instituciones involucradas están tomando semejantes medidas y acciones respecto de ministerios públicos, policías, peritos, etcétera, para enfrentar con eficiencia el reto que presupone la operación del nuevo sistema que ha contado con el apoyo y colaboración del Secretario de Gobernación, de la Procuradora General de la República y de la Secretaría Ejecutiva para la implementación de la reforma penal.

Para lo que resta de este año se prevé la construcción, instalación, dotación de mobiliario, equipos de cómputo y grabaciones, así como jueces y personal capacitado en otros ocho Centros de justicia del nuevo sistema penal acusatorio en materia federal.

Es de destacar que el nuevo sistema de justicia penal se construye a través de una cultura de la legalidad, dado que se entiende como una demanda ciudadana que ahora es norma legal y constitucional.

El Poder Judicial de la Federación tiene un compromiso con el cumplimiento de la ley y de la Norma Suprema y, especialmente con México; cumpliremos con las metas señaladas. Muchas gracias por su atención señores Ministros y continuamos en el orden del día señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

A continuación el señor Ministro Alberto Pérez Dayán dará lectura al informe de actividades de la Comisión de Receso del primer período de sesiones de dos mil quince.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por favor señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias señor Ministro Presidente. Señoras Ministras, señores Ministros, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 59 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se informa al Pleno de este Alto Tribunal sobre las actividades realizadas por la Comisión de Receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil quince.

Por decisión de la Comisión se elaboró una sola acta respecto de los asuntos con los que se dio cuenta durante las sesiones correspondientes, las que se celebraron de forma diaria con excepción de los días sábados y domingos.

Durante el período correspondiente se recibieron y mandaron agregar al acta referida los informes diarios, así como el informe global de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.

Se recibieron un total de ciento ochenta y cinco expedientes, de los cuales se remitieron dos a la Segunda Sala, ciento setenta y uno a la Subsecretaría General de Acuerdos, doce a la Sección de Trámites de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad.

Se recibieron un total de mil doscientas sesenta y siete promociones físicas, correspondientes: ciento cuatro a la Primera

Sala, ciento setenta y tres a la Segunda Sala, setecientas diecinueve a la Subsecretaría General de Acuerdos, dos a la Secretaría General de Acuerdos, ochenta y una a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, ciento cincuenta y uno al Archivo de este Alto Tribunal y treinta y siete para el área de Transparencia y Acceso a la Información.

Se recibieron un total de doscientas once promociones electrónicas a través del Módulo de Intercomunicación para la Transmisión Electrónica de Documentos entre los tribunales del Poder Judicial de la Federación a que se refiere el Acuerdo General 12/2014.

Por otra parte, la Comisión determinó que en el acta referida se consignara un extracto de los proveídos que se estimó necesario emitir anexando a aquélla copia certificada de dichos proveídos, en la inteligencia de que respecto de asuntos nuevos se reservó lo relativo a la asignación de turno con el fin de que en su oportunidad usted –señor Ministro Presidente– provea lo conducente.

En ese orden, con fundamento en los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso emitió treinta y dos acuerdos, destacando en materia de controversias constitucionales el desechamiento de una controversia constitucional, a saber: la 42/2015 promovida en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en el expediente JDC/71/2014; se admitió a trámite y se concedió la suspensión solicitada en una controversia constitucional, a saber: la 43/2015 promovida en contra de lo dispuesto en la fracción II del artículo 124 de la Ley del Servicio Civil del Estado

de Morelos, así como en contra del acuerdo emitido el dos de junio de dos mil quince por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos en el expediente 01198/08.

En materia de acciones de inconstitucionalidad, se desechó una acción de inconstitucionalidad, a saber: la 49/2015 promovida en contra del Decreto número 917/2015, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Se admitieron a trámite seis acciones de inconstitucionalidad, a saber: la 50/2015 y sus acumuladas 55/2015, 56/2015 y 58/2015, promovidas en contra de diversos preceptos del Decreto número 577, por el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la 53/2015 y su acumulada 57/2015, promovida en contra del diversos preceptos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1290, así como en contra de diversos preceptos de diverso Decreto número 1263, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Constitución Política de dicho Estado.

En relación con el trámite de acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, se dictaron un total de veintidós acuerdos; en relación con el trámite de acciones de inconstitucionalidad en materia electoral la Comisión de Receso acordó favorablemente la petición que el Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación formuló mediante el oficio correspondiente, en el sentido de conceder a dicho órgano de manera excepcional y dada la elevada carga de trabajo que enfrenta derivada de la revisión de resultados del proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes, un plazo de diez días naturales para la rendición de

las opiniones relativas a las acciones de inconstitucionalidad que la propia Comisión de Receso admitió a trámite con posterioridad a la referida solicitud.

Con fundamento en los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso reservó el trámite de cuatro acciones de inconstitucionalidad, a saber: la 48/2015 promovida en contra de los artículos 100, párrafo segundo y 109, párrafo segundo del Código Penal del Estado de Sonora; la 51/2015 promovida en contra del artículo 12, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Aguascalientes; la 52/2015 promovida en contra del artículo 86 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes; y la 54/2015 promovida en contra de los artículos 52, fracciones I, II y III, así como 79, fracción III, de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Aguascalientes.

Finalmente señor Ministro Presidente, señoras Ministras, señores Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción II, del propio Reglamento Interior, la Comisión de Receso adoptó los acuerdos administrativos que resultaron necesarios para el ejercicio de sus atribuciones con el objeto de atender las cuestiones administrativas a las que se refiere dicho numeral. Con esto señor Ministro Presidente, doy cuenta final del informe que me ha sido requerido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro Pérez Dayán. Está a su consideración por recibido el informe con que nos da cuenta la Comisión de Receso a través del señor Ministro Pérez Dayán. **(VOTACIÓN FAVORABLE). LO TENEMOS ENTONCES POR RECIBIDO.**

Señor secretario continúe con el orden del día.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 77 ordinaria, celebrada el martes catorce de julio del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración el acta señoras y señores Ministros. ¿No hay observaciones? Pregunto si se aprueba en votación económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). QUEDA APROBADA.**

Continúe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2014. PROMOVIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 29 BIS, 100, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 258, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA Y 187, PÁRRAFO CUARTO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO.

Bajo la ponencia del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 29 BIS, 100, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 258, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 187, PÁRRAFO CUARTO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE SONORA EN LAS PORCIONES NORMATIVAS QUE INDICAN “SECUESTRO” Y “TRATA DE PERSONAS” PUBLICADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA ENTIDAD EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE Y, EN VÍA DE CONSECUENCIA, SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 144 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA Y 172 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE SONORA EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA “TRATA DE PERSONAS”; LOS ARTÍCULOS 296, 297, 297 BIS, 297-B, 298, 298-A, 299, 300, 301-J, 301-K Y 301-L DEL CITADO CÓDIGO PENAL, Y EL ARTÍCULO 142 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS DEL ESTADO DE SONORA; MISMA QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS EN

TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Señor Ministro Zaldívar por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. Señoras y señores Ministros, en la presente acción de inconstitucionalidad se impugnan los artículos 29 Bis, 100, párrafo segundo y 258, párrafo primero, del Código Penal y el 187, párrafo cuarto, del Código de Procedimientos Penales, ambos del Estado de Sonora, los cuales fueron reformados mediante el Decreto 64, publicado en el Boletín Oficial del Estado el veintiocho de noviembre de dos mil trece; asimismo, el artículo 187, párrafo cuarto, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, reformado mediante el Decreto 61, publicado en el citado medio de difusión el dos de diciembre de dos mil trece.

El promovente argumenta que dichos preceptos violan el contenido de los artículos 16, 73, fracción XXI, inciso a), 124 y 173 constitucionales, porque el Congreso sonorenses carece de competencia para regular aspectos sustanciales en relación con los delitos de secuestro y trata de personas, al ser esto una competencia exclusiva del Congreso de la Unión.

El proyecto propone declarar la invalidez de los artículos impugnados en las porciones normativas que dicen: secuestro y

trata de personas, toda vez que el Congreso del Estado de Sonora carece de competencia para legislar al respecto.

Asimismo, se plantea declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de diversos artículos del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales, ambos del Estado de Sonora, pues no obstante que no fueron impugnados contienen el tipo penal de trata de personas y secuestro, por lo que son inconstitucionales.

Este proyecto se presenta conforme a los precedentes, particularmente el de la acción de inconstitucionalidad 21/2013, que fue resuelta el tres de julio de dos mil catorce por mayoría de nueve votos, y hasta donde tengo entendido votaron en contra los señores Ministros Franco González Salas y Cossío Díaz; y recientemente resolvimos también otra acción de inconstitucionalidad muy parecida a la que ahora se presenta.

Debo simplemente llamar la atención a ustedes señoras Ministras, señores Ministros, en los capítulos procesales, agradeciendo la amable nota con algunas observaciones formales que me hizo llegar la señora Ministra Luna Ramos, que en el proyecto no se da cuenta en atención a la fecha en que se circuló, de tres reformas que se incluirían en el engrose y que no afectan al tema de que se trata.

Primero, la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución, reformado el diez de julio de dos mil quince, aunque es la misma fracción se trata de otro tema, y la señora Ministra me pide que también incluyamos la reforma del dos de julio, aunque ésta se refiere a un inciso diferente —al inciso c)— yo no tendría ningún inconveniente.

Y en relación con los preceptos impugnados, el artículo 187, párrafo cuarto, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Sonora recibió una reforma el cuatro de diciembre de dos mil catorce, donde se incluye desaparición forzada y otros temas, que tampoco inciden en la materia de este asunto.

Y el artículo 100 del Código Penal para el Estado de Sonora también fue reformado el quince de junio de dos mil quince, para incluir que el ejercicio de la acción penal será imprescriptible y tampoco incide en el tema materia de la acción, pero en caso de ser aprobado el proyecto, en el engrose se hará estas referencias para mayor claridad de cuál es el marco vigente en el momento de resolverse el asunto.

Si usted no tuviera inconveniente señor Ministro Presidente, yo sugeriría que se pudieran poner a consideración y, en su caso, a votación los temas procesales. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro Zaldívar. En efecto, –como usted lo señala– pongo a su consideración los tres primeros considerandos: el primero de competencia, el segundo de oportunidad y el tercero de legitimación. Tiene la palabra el señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. En el proyecto, considerando segundo, página ocho, tema de oportunidad, estoy en contra. Tuvimos una votación en la sesión privada del ocho de diciembre del año pasado, en la cual se determinó cómo era la manera en que se iban a computar los plazos; estoy en contra del criterio mayoritario. Simplemente lo manifiesto para que conste en el acta de esta sesión. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. ¿Alguna otra observación? Tome la votación señor secretario, para claridad.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: A favor del primero y del tercer considerandos, y en contra del segundo.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: También a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con la consulta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta contenida en los considerandos primero y tercero; y mayoría de diez votos, con el voto en contra del señor Ministro Cossío Díaz por lo que se refiere al considerando segundo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDAN APROBADOS ESTOS TRES CONSIDERANDOS CON LA VOTACIÓN SEÑALADA.

Pongo también a su consideración ahora el cuarto considerando relativo al estudio de las causas de improcedencia. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. No estoy de acuerdo con la forma en que se lleva a cabo el estudio, creo que las modificaciones que se hicieron al artículo 187, párrafo cuarto, del Código de Procedimientos Penales del Estado no fueron sobre la materia impugnada, sino sobre la inclusión del delito de desaparición forzada, lo que en nada modifica a los sistemas procesales. Simplemente por esta razón, suelo votar en contra por las modificaciones legislativas, pero creo que aquí la materia no afecta a la consideración y con esta aclaración que acabo de hacer, estoy de acuerdo con el proyecto por esta consideración diferenciada. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro Cossío. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Simplemente señor Ministro Presidente, está hecho con el criterio mayoritario que respeto, no he compartido. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. ¿Algún comentario? Tome la votación señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto pero por razones distintas.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Conforme.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO EDUARDO MEDINA MORA I.: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Estoy de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de diez votos a favor de la propuesta del considerando cuarto, en el caso del señor Ministro Cossío Díaz por razones distintas y con el voto en contra del señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, QUEDA APROBADO CON LA VOTACIÓN SEÑALADA.

Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. Quedaría el análisis de fondo, es un tema que hemos ya discutido en muchos asuntos, creo que no tendría caso hacer una exposición detallada y simplemente lo sometería a consideración; nada más hago una aclaración, quitaríamos como extensión de los efectos el artículo 172 del

Código de Procedimientos Penales que se incluyó por una errata en el proyecto, sería la única modificación propuesta en esta parte. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro Zaldívar. Está entonces a su consideración señoras y señores Ministros. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Ministro Presidente. De igual manera me he separado del criterio mayoritario en cuanto a si las entidades federativas pueden o no legislar en esta materia, he sostenido que es una facultad concurrente y, consecuentemente, lo pueden hacer en aquellos casos o en que la Ley General es única y pueden ejercer esa facultad, o bien, cuando la propia ley por disposiciones expresas o como consecuencia del sistema jurídico les permite poder legislar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. Son varias cuestiones: la primera, el señor Ministro Zaldívar bajó el proyecto el veintiocho de noviembre del dos mil catorce, tuvo el artículo 73 una modificación en el mes de julio, evidentemente cuando lo bajó no estaba en vigor ese precepto, simplemente creo que valdría la pena corregir esto en las páginas diecinueve y veinte.

En segundo lugar, estoy de acuerdo en el tratamiento que hace el proyecto sobre el tema de secuestro y también sobre la extensión de los efectos, habiendo retirado este precepto al que se acaba de referir, creo que aquí no hay ningún problema; donde difiero es en el considerando quinto, en la parte que se refiere a trata de

personas; si bien estoy de acuerdo con la calificación de invalidez de los artículos 29 Bis, 100, párrafo segundo, y 187, párrafo cuarto, me aparto del tratamiento ya que me parece que no puede darse un tratamiento distinto sobre la facultad de los Estados para legislar en materia procesal en los delitos de trata y secuestro ni sobre la interpretación del término de supletoriedad del artículo 9° de la Ley General de Trata de Personas, como lo he sostenido en los precedentes que se han resuelto en esta materia, que ya mencionó el propio Ministro ponente y hace un momento el Ministro Franco.

Solamente me parece –debo aclarar– que el artículo 258, párrafo primero, no hace referencia a la materia de trata de personas, por lo que me parece también que debía eliminarse de esta parte del proyecto. Y en esa condición también estoy de acuerdo con lo que se refiere a la extensión de los efectos. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro Cossío. Señora Ministra Luna por favor.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Ministro Presidente. Estoy de acuerdo con la mayoría del proyecto, se impugnan los artículos 29 Bis, 100, 258 y 187; nada más me apartaría de la inconstitucionalidad del artículo 258, en virtud que de acuerdo con la acción de inconstitucionalidad 25/2011, en la que voté en contra, porque lo que se está estableciendo en el artículo 258 es un agravante en el homicidio cuando éste se realiza por secuestro; entonces, en una situación similar –en esta acción de inconstitucionalidad 25/2011– manifesté que no estaba violándose la competencia de la Federación porque no se estaba prácticamente estableciendo el tipo de secuestro ni determinándose su penalidad, sino legislando un delito distinto: se

establecía como agravante si es que este delito se cometía por virtud de un secuestro.

Entonces, en esa acción me aparté de la inconstitucionalidad porque la confección del artículo es exactamente igual a la de ahora, no es la determinación del tipo, sino para mí un agravante de éste, pero no del secuestro, sino del homicidio; entonces, por esa razón, siendo congruente con mi votación en la acción de inconstitucionalidad 25/2011 me apartaría de esta declaración de inconstitucionalidad, y no sé si ya estaríamos hablando de los efectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Todavía no.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Todavía no, está bien; entonces, nada más anuncio en mi apartado en relación con esto. En relación con lo que señalaban del artículo 73, fracción XXI, que se transcribe en la página diecinueve, a la que también hizo referencia el señor Ministro Cossío, que él había mandado una nota al señor Ministro ponente, la verdad es que como se mencionó, el asunto se subió antes de que se llevaran a cabo las reformas constitucionales, y la realidad es que son dos reformas constitucionales, una que se daría el día dos y otra el día diez de agosto de este mismo artículo, efectivamente, una de ellas no involucraría; sin embargo, en la página diecinueve se transcribe el artículo prácticamente completo donde está el inciso c) también, y en la página siguiente se está diciendo que la Constitución se analiza en los términos en que se encuentra vigente en el momento de análisis. Por esa razón, creo que sí valdría la pena ajustarla a las dos reformas porque son dos, le agradezco que ya de antemano había mencionado, nada más quería hacer la aclaración de que eran dos reformas. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señora Ministra Luna Ramos. Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I: Muchas gracias señor Ministro Presidente. Estoy de acuerdo con el sentido y la mayor parte de las consideraciones y el desarrollo del proyecto; de la misma manera en la que lo hice en una acción previa del Estado de Morelos, que fue de la ponencia del propio señor Ministro Zaldívar, quisiera reservarme respecto de la facultad que los Estados sí tienen para legislar en algunos aspectos que se relacionen con estos. Ciertamente en investigación, tipos, procedimientos y sanciones no, pero en materia de prevención sin duda lo tienen; en materia de ejecución de penas, mientras no entre en vigor la legislación general que va a regir esto, las legislaciones locales siguen aplicándose, ya no tienen facultad y potestad de legislar adicionalmente, pero ciertamente ahí mientras no entre en vigor la legislación que habrá de hacerse de manera general conforme a la reforma constitucional puede seguir aplicando sus legislaciones locales, pero claramente en materia de prevención un tema que en este punto me parece de particular importancia: siguen teniendo esta facultad; esta misma reserva la hice en ese asunto de la ponencia del propio señor Ministro Zaldívar y quisiera hacerla hoy de nuevo. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro Medina Mora. Señor Ministro Zaldívar por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. Nada más dos cosas muy breves. Primero, en relación con el artículo 73, fracción XXI, ya había desde la presentación establecido que se haría el ajuste y ahora lo

reitera la señora Ministra y antes el señor Ministro Cossío, ya de antemano se ha hecho ajuste.

Por otro lado, efectivamente, se hará una eliminación en la página veintinueve, en que indebidamente se incluye el artículo 258, primer párrafo, del Código Penal, porque se refiere a secuestro, indebidamente se reitera en la página donde hablamos de trata; entonces, tal como lo sugiere el señor Ministro Cossío se eliminaría esa referencia. Muchas gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro Zaldívar. ¿Alguna otra observación señores Ministros? Podríamos tomar dos votaciones; una en relación con los preceptos directamente impugnados y otra en relación con los preceptos que están inválidos por consecuencia, según lo propone el proyecto. Podemos hacer una primera votación con la inconstitucionalidad de los preceptos que están específicamente combatidos, al respecto tomamos una votación nominal por favor señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: De acuerdo con el proyecto, la invalidez que propone, me aparto de algunas argumentaciones.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Estoy de acuerdo con el proyecto, con las modificaciones que el señor Ministro ponente ha aceptado. En cuanto a los efectos, pensaba ahí manifestar alguna situación en cuanto a las dos reformas del artículo 187 que también está impugnado, pero no sé si ahora, en vía de

consecuencia, debiera ser en este momento señor Ministro Presidente, porque no es mi propuesta, sino que haría un voto aclaratorio en ese sentido apartándome del proyecto en esa parte, porque el proyecto no lo trata, si me deja les comento cuál sería la idea.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por favor señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Lo que pasa es que lo había dejado para los efectos pero ahorita ya se está tratando lo de la declaración de invalidez por consecuencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Escuchamos su comentario señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Ministro Presidente. Lo que sucede es que el artículo 187 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Sonora tuvo cuatro reformas, como el proyecto bien lo refleja, incluso nos hace un cuadro muy ilustrativo en alguna página del estudio; hubo cuatro reformas, estas cuatro reformas se dieron el veintiocho de noviembre de dos mil trece, el Decreto 64, que es uno de los reclamados; el dos de diciembre de ese mismo año se emitió el Decreto 61, reformando el mismo artículo 187 que también fue reclamado en esta acción de inconstitucionalidad; el dieciséis de diciembre de dos mil trece, también hubo una tercera reforma de ese mismo cuarto párrafo del artículo 187 en el Decreto número 62, ese decreto ya no fue reclamado en esta acción de inconstitucionalidad; y luego, el dos de enero es cuando la PGR promueve la acción de inconstitucionalidad; ya estando promovida el trece de marzo de dos mil catorce se vuelve a reformar el mismo artículo 187 en el mismo párrafo cuarto; entonces el

proyecto adecuadamente se está haciendo cargo exclusivamente de las dos reformas que son el motivo de impugnación, que son los Decretos 64 y 61; sin embargo, en la práctica si nosotros vemos que esto se está declarando inválido porque no hay competencia por parte de la Legislatura Local para emitir esta legislación, lo cierto es que el dieciséis de diciembre de ese mismo año se reformó y entonces esto ya no entraría en la declaración de invalidez de este mismo artículo 187, entonces mi voto concurrente sería en el sentido de que para mí se debe de declarar también por extensión la invalidez del artículo 187 reformada en el Decreto número 62 y en el Decreto número 97, porque estos decretos y este artículo corresponden a un código adjetivo, que es el Código de Procedimientos, y si ya se declaró la invalidez del código sustantivo —que es el Penal— en los artículos donde se establecen los tipos y las sanciones que son el 29 Bis y los que ya se declararon inconstitucionales —el 100 y el 258— pues entonces por extensión también se podrían declarar inconstitucionales los otros dos que ya no fueron reclamados en las reformas del artículo 187, párrafo cuarto, pero no estoy pidiendo que se acepte; si es que no lo quieren, simplemente haré un voto concurrente en ese sentido en relación con la ampliación de los efectos. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, a ver señora Ministra Luna Ramos, estamos tomando la votación respecto a los preceptos impugnados; por lo que entendí de su exposición, está de acuerdo con la inconstitucionalidad de los preceptos impugnados en esos dos decretos que usted nos mencionó.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Estoy de acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En ese sentido su voto sería a favor.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Sí, nada más me aparto del artículo 258 —como lo mencioné en mi participación— y haría voto concurrente para determinar que también debe decretarse la inconstitucionalidad por extensión del artículo 187, párrafo cuarto, reformados en los Decretos posteriores 62 y 97.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: La oportunidad creo que sería, —como lo señalé— es en la siguiente votación donde vamos a analizar cuáles son los que se pueden invalidar por extensión.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Es que los estaban votando desde aquí, por eso interrumpí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, aquí solamente los preceptos que están directamente impugnados y cuya invalidez se propone en el proyecto.

Desde luego, —tiene usted razón— en el proyecto no se hace esa diferenciación tan clara, pero les proponía votar primero sobre la inconstitucionalidad e invalidez de los preceptos directamente impugnados, y veríamos sobre lo de la extensión, que vendría muy al caso su opinión.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Muy bien. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está usted de acuerdo entonces con la invalidez de las normas impugnadas.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Apartándome exclusivamente del artículo 258.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Continuamos con la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Mi voto es en contra de consideraciones, estoy de acuerdo con el sentido y la invalidez de algunos de los preceptos y en contra de que se señale que no se puede legislar en materia de trata de personas por las entidades.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Con la reserva planteada en mi exposición previa, con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con el proyecto, en sus términos.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que por lo que se refiere a la propuesta de invalidez de los artículos 29 Bis y 100, segundo párrafo, del Código Penal para el Estado de Sonora y 187, cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, existe unanimidad de once votos a favor de esta propuesta de declaración de invalidez, con precisiones en cuanto

a las consideraciones; el señor Ministro Cossío Díaz se pronuncia en contra de algunas; el señor Ministro Franco González Salas también manifiesta estar en contra de algunas consideraciones y especialmente en contra del pronunciamiento en cuanto a que no es posible que los Estados legislen en materia de trata de personas; el señor Ministro Medina Mora en cuanto a las reservas que expresó; ahí hay unanimidad de once votos.

Y por lo que se refiere al artículo 258, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Sonora, mayoría de diez votos, con el voto en contra de la señora Ministra Luna Ramos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. **QUEDA ENTONCES APROBADA ESTA PARTE Y EN ESTA CONSIDERACIÓN POR LA VOTACIÓN SEÑALADA.**

Tomamos ahora votación respecto a la invalidez por extensión de los diversos preceptos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Estoy con el proyecto, nada más haré voto concurrente para determinar que deben hacerse extensivos los efectos también al artículo 187, párrafo cuarto, reformado en los Decretos 62 y 97, que no fueron reclamados en este proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Estoy de acuerdo, es congruente con lo que se está resolviendo.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Estoy con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta contenida en el proyecto de declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de diversos preceptos, tanto del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora como del Código Penal para el propio Estado, con el voto concurrente anunciado por la señora Ministra Luna Ramos en cuanto a que también debe declararse la inconstitucionalidad, en vía de consecuencia, del texto respectivo del artículo 187, párrafo segundo, derivado de sus reformas realizadas mediante los Decretos 62 y 97.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Párrafo cuarto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Perdón, párrafo cuarto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Tome nota señor secretario.

QUEDA APROBADA ENTONCES ESTA PARTE DEL PROYECTO CON LAS VOTACIONES SEÑALADAS Y CON LA ACLARACIÓN DE LA SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.

Está a su consideración ahora señores Ministros los efectos de esta resolución. Señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. Los efectos de esta resolución se hacen en términos de los precedentes, básicamente de la acción de inconstitucionalidad 26/2012; sin embargo, recientemente discutimos un asunto similar –también de mi ponencia– y se le hicieron algunos ajustes.

Lo primero que quiero decir es que se corregirá el proyecto para decir que surtirá efectos retroactivos al día de la entrada en vigor de la ley y no el día anterior, como se dice.

En los precedentes hemos estado estableciendo que cuando hay procesos penales iniciados con fundamento en normas invalidadas se encuentran viciados de origen, por lo que previa reposición del procedimiento se deberá aplicar el tipo penal previsto en la ley general respectiva vigente al momento de la comisión de los hechos delictivos, sin que ello vulnere el principio *non bis in idem*, que presupone la existencia de un procedimiento válido y una sentencia firme e inmodificable, ninguno de los cuales se actualiza en el caso referido. Hasta aquí hemos sido contestes en todos los precedentes.

El proyecto sugería que en los procesos penales seguidos por el delito de trata de personas regulado por preceptos cuya invalidez se declaró con efectos retroactivos en los que se haya dictado sentencia que ya causó ejecutoria, los sentenciados podrán valorar la posibilidad de promover el incidente de traslación de tipo y adecuación de la pena tomando en cuenta que tal adecuación constituye un derecho protegido constitucionalmente.

Sin embargo, en el asunto más reciente que vimos el tema, esta última parte se modificó para dejarlo en términos más abiertos a

efecto de que los jueces pudieran tomar las decisiones correspondientes toda vez que es el precedente inmediato, yo propondría que nos ajustáramos a él, que logró en la ocasión anterior un consenso amplio en el Pleno. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con esta propuesta de modificación de los efectos está a su consideración señores Ministros. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Nada más para aclarar con el señor Ministro, quiere decir que ya como están propuestos no quedarían, nada más quedan como estaban en los asuntos anteriores donde se dijo que los efectos se darían como sucede en materia penal reconociendo la posibilidad de darle efectos retroactivos, dependiendo.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Me permite señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si, por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Cuando se trata de asuntos que no ha concluido el efecto queda conforme lo redacté, el problema se daba: –según recuerdo, fue una propuesta y una preocupación que externó el señor Ministro Pardo Rebolledo–, ¿qué sucede en los juicios donde ya hay una sentencia firme –juicios concluidos–? Y él sugería que en esos casos era mejor dejar abierto para que los juzgadores pudieran aplicar nuestros criterios de conformidad con la invalidez decretada; esa sería la única modificación, se quedaría todo menos esta última parte que la ajustaríamos al precedente inmediato anterior.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Ministro Presidente, gracias señor Ministro ponente. Señor Ministro yo en esto me apartaría, me quedaría únicamente con la idea de que los efectos deben de ser en el sentido de plasmar en los proyectos los efectos que habrán de respetar los principios de retroactividad en la materia penal, exclusivamente, sin hacer distinción de si es concluido, si no es concluido, únicamente en ese sentido.

Y la otra petición sería si en los resolutivos se pudiera poner cómo quedan los artículos sin la porción que ya se ha declarado inconstitucional, que esto también lo hemos acostumbrado hacer en resolutivos, y en la página treinta y uno que es donde se decía cómo quedarían. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Ministro Presidente. También en este punto me he separado del criterio mayoritario, en cuanto a que desde la sentencia y de manera directa se aplique retroactivamente la invalidez, he sostenido que como en todos los demás casos, por supuesto esto beneficiará a cualquier persona que se encuentre en el supuesto.

Consecuentemente, también me separaré en este caso de ese criterio, y estoy de acuerdo también en que se aplique el criterio que se ha acordado por el Pleno en relación a dejar abierto a los jueces para poder tomar las determinaciones, en esa parte estaría de acuerdo separándome del criterio de la aplicación directa retroactiva de la invalidez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. En relación con lo que sugería la señora Ministra Luna Ramos de establecer el texto de los artículos en los resolutivos me parece complicado, creo que en los resolutivos se dice bien qué parte es la que se declara inválida, pero lo que sugeriría para acoger la preocupación de la señora Ministra es que al final del considerando de fondo se pudiera establecer claramente cómo quedarían los artículos, no sé si ella estuviera de acuerdo.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Estaría totalmente de acuerdo señor Ministro Presidente y señor Ministro ponente, lo único que pasa es que en la foja treinta uno, ésa era una de las observaciones que le había mandado, es donde se dice: “quedarían de la siguiente forma”, pero ya no se dijo, entonces si ahí se pone estaría perfecto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Para manifestarme en cuanto a los efectos y en el mismo sentido que explicó la señora Ministra Luna Ramos, no repito lo que ella muy sintéticamente dijo, pero estoy completamente de acuerdo y me apartaría también de esa parte.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro Cossío. Con las propuestas de modificación, entonces con la determinación de cómo quedarían los preceptos en la parte considerativa ¿estarían de acuerdo con los efectos de esta resolución? En votación económica les pregunto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Pero nosotros nos apartamos señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es cierto. Tome la votación nominal entonces.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En general estoy de acuerdo con los efectos, salvo en la manera en que se expresan respecto de los casos concretos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Sí, me aparto de los efectos precisados.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor del proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Con el proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que por lo que se refiere al considerando sexto existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta de efectos; en el caso del señor Ministro Cossío Díaz en contra de los efectos que se precisan respecto de asuntos pendientes o de asuntos concluidos y en contra, en lo general, de este considerando de efectos los señores Ministros Luna Ramos y Franco González Salas.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¿Y el señor Ministro Cossío Díaz?

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También, es más general la posición, nada más la expresaría en su oportunidad.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sería una mayoría entonces de ocho votos a favor de este considerando de efectos y tres votos en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien.

QUEDA APROBADO ENTONCES CON ESTA VOTACIÓN MAYORITARIA SEÑALADA.

¿Nos lee los resolutivos señor secretario por favor?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 29 BIS, 100, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 258, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 187, CUARTO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE

SONORA EN LAS PORCIONES NORMATIVAS QUE INDICAN “SECUESTRO” Y “TRATA DE PERSONAS” PUBLICADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA ENTIDAD EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE Y, EN VÍA DE CONSECUENCIA, SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 144 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA Y DE LOS ARTÍCULOS 296, 297, 297 BIS, 297-B, 298, 298-A, 299, 300, 301-J, 301-K Y 301-L DEL CÓDIGO PENAL, Y EL ARTÍCULO 142 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS DEL ESTADO DE SONORA; MISMA QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración los resolutivos en el sentido que reflejan la votación mayoritaria. ¿Están aprobados en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE). QUEDAN APROBADOS.**

QUEDA, EN CONSECUENCIA, RESUELTO ESTE ASUNTO POR LAS VOTACIONES SEÑALADAS.

Y no habiendo otro asunto en la lista del día de hoy, los convoco a la que tendrá lugar el día de mañana en este recinto a la hora acostumbrada; por lo tanto, se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:30 HORAS)